

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, noviembre veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:

REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE:

ALEJANDRA LOPERA GONZALEZ, MISAEL

LOPERA Y OTROS

DEMANDADO:

NACIÓN - RAMA JUDICIAL

- FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

MAGISTRADA:

TERESA HERRERA ANDRADE

EXPEDIENTE:

500013333006 2015 00491 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia del 14 de junio de 2018, proferida por el JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada